



SOLICITUD DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las diez horas del veinte de mayo del dos mil veintiuno. -----

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el consorcio conformado por **JAIME MORA HENRÍQUEZ - KATTIA VALLEJOS CERDAS** en contra del acto que declaró desierta la **CONTRATACIÓN DIRECTA CONCURSADA CDC-LAZ-02-2020** promovida por la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL DE AGUAS ZARCAS** para el suministro de materiales, mano de obra y equipo para la construcción del proyecto Nueva Infraestructura para el Liceo Rural Aguas Zarcas. -----

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se previene a la Administración remitir a esta División, dentro del **día hábil** siguiente en que reciba la presente gestión, el expediente administrativo completo del concurso en debate (original o copia certificada), debidamente foliado y ordenado. También se debe indicar los folios del expediente en los que se encuentra la versión final del cartel y que contenga todas las modificaciones que se le efectuaron. **Considerando las condiciones sanitarias actuales y las diferentes medidas para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), se solicita a la Administración que remita copia digitalizada del expediente administrativo debidamente certificada.** En caso de que la información supere los 20MB, deberá utilizar el procedimiento para la carga de documentos en repositorio electrónico de esta Contraloría General en coordinación con la Unidad de Servicios de Información, según se regula en la resolución emitida por la Contraloría General de la República No. R-DC-72-2020 del 10 de setiembre del 2020 denominada “Medidas temporales para la presentación de documentos y el uso de repositorios electrónicos en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19” (publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 240 del 30 de setiembre de 2020). En caso de que el concurso haya sido tramitado por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas denominado SICOP únicamente deberá indicarlo así en la nota de respuesta, sin que sea necesario remitir copia del expediente. **Además, en el oficio de respuesta la Administración deberá indicar expresamente cuál es el órgano o dependencia competente para dictar el acto final en el presente concurso y si dicha facultad ha sido delimitada en las normativa interna de la institución** (en ese caso debe aportar copia certificada de la normativa vigente aplicable, referencia de su publicación y fecha del respectivo acto o acuerdo cuando

corresponda). De igual forma, la Administración deberá indicar expresamente si el acto final ha sido o no revocado, así como si se presentó recurso de revocatoria contra el acto apelado. Por otra parte, se advierte a la Administración que dentro de ese mismo plazo deberá prevenir a los oferentes para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación, mantengan o restablezcan la vigencia de las ofertas y de la garantía de participación si la hubiera. Una vez recibido el mantenimiento o restablecimiento de la oferta o la garantía de participación, la Administración deberá comunicarlo a esta División al día siguiente de su recepción. Adicionalmente, **se le ordena a la Administración indicar el medio para recibir notificaciones, preferiblemente correo electrónico, y precisar el último lugar o medio señalado por las partes en el expediente administrativo para efectos de notificación**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Notificaciones de los productos que emite la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República. Por último, se le solicita a la Administración, en la medida que se encuentre dentro de sus posibilidades, y cuando las particularidades de la información solicitada así lo permitan, remitir la información en formato digital y con firma digital certificada, al correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr y para esos efectos se deberá tomar en cuenta que se considerarán documentos digitales válidos los presentados en formato “pdf”, con firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada en Costa Rica y que no superen los 20 MB cada uno. -----

NOTIFÍQUESE.-----

Celina Mejía Chavarría
Fiscalizadora

CMCH/mjav
NI: 14211
NN: 07188 (DCA-1973-2021)
G: 2020003905-6
Expediente electrónico: CGR-REAP-2021003380

